

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 9.824

Visto:

La Nota S-1617 Libro: 66 de fecha 05 de Agosto de 2016 presentada por El Sindicato del Personal de la Industria de la Carne, y...

Considerando:

Que a través de la misma, solicita demarcar zona exclusiva para ascenso y descenso de pacientes en los policlínicos que se encuentran ubicados en calle Rivadavia 65 de lunes a viernes de 8 a 12 y de 16 a 20 horas.

Que la Ordenanza N° 9352 prevé de forma específica cuales son los lugares en los que corresponde otorgar permisos de uso del dominio público municipal en lo referente a señalización de cordones mediante pintura de color amarillo que indiquen la prohibición de estacionar o el estacionamiento exclusivo, como así también las penalidades ante su infracción y el canon correspondiente al permiso.

Que la Ordenanza N° 9352 en su **“Artículo 8 Establece: “SEÑALIZACIÓN: Establécese que toda señalización de cordones con pintura amarilla debidamente autorizada deberá ser acompañada de la colocación de un cartel señalizador en el que consten: Numero de ordenanza que confirió dicha autorización. Horarios y época del año en que el uso del estacionamiento es exclusivo, si correspondiere. Alcance de autorización otorgada (zona de carga y descarga; estacionamiento exclusivo lugar de ascenso y descenso de personas). El cartel señalizador deberá cumplir con las previsiones del Artículo 11° "DE LOS CARTELES" de la Ordenanza N° 7711”.**

Que la Ordenanza N° 7711 en su **Artículo 11.1.2. Establece: “...Carteles fijos a la acera y perpendiculares al cordón: Medidas máximas: 0,70 m de alto por 0,50 m de ancho y no más de 0,15 mm de espesor. Dejarán una altura libre mínima de 2,40 m. Dejarán una separación mínima del cordón de la acera de 0,30 m. La columna que lo sostenga deberá tener una separación máxima de 0,50 y una mínima de 0,30 m del cordón de la acera”.**

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°: Autorícese al Sindicato del Personal de la Industria de la Carne a señalar por una extensión de siete (7) metros lineales, mediante pintura color amarillo, el cordón de calle Rivadavia 65 sobre la vereda del Sindicato.

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Artículo 2º: Establécese que el Sindicato del Personal de la Industria de la Carne deberá cumplir con la presentación de libre deuda de Obras Sanitarias y de Tasa General Inmobiliaria como así también de la correspondiente habilitación comercial.

Artículo 3º: Establécese que el contribuyente deberá cumplir con la señalización autorizada de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º de la Ordenanza 9352 y al Artículo 11.1.2. de la Ordenanza N° 7711.

Artículo 4º: Establécese que el contribuyente deberá cumplimentar con el pago del canon establecido en el artículo 20º de la Ordenanza N° 9352. Será causal de revocación de la autorización establecida por la presente la acumulación de tres (3) cánones impagos, alternados o consecutivos, quedando el Departamento Ejecutivo Municipal facultado a realizar las intimaciones que pudieran corresponder.-

Artículo 5º: Notificar de la presente al Sindicato del Personal de la Industria de la carne, en el domicilio de San Martín 959 de ésta ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los ocho (8) días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis.- Fdo.: Dr. Martín Héctor Oliva – Presidente.
Vanessa Zanandrea – Secretaria.-